



C I R C U L A R CSJSAC20-57

Fecha: 28 de julio de 2020

Para: Funcionarios Judiciales Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: *“Consolidación calificación integral de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”*

Con toda atención, nos permitimos informar que, debido a la ampliación del tiempo de consolidación de la calificación integral de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20-11561 del 29 de mayo de 2020, que en su artículo primero estableció, ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de funcionarios y empleados de la Rama Judicial hasta el día 28 de febrero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, muy comedidamente informa lo siguiente:

1. La ampliación de fechas para la calificación integral de servicios de funcionarios y empleados de carrera **no exime** a los funcionarios Judiciales de remitir la información correspondiente de todos los factores que la integran, ya que su prórroga aplica únicamente para su consolidación.
2. Esta Corporación se encuentra consolidando el factor calidad para la calificación integral de servicios de funcionarios periodo 2019, en atención **a que no se están recibiendo los formatos por parte de cada funcionario**, y de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, es deber de todos los superiores funcionales calificar el factor calidad sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión o grado jurisdiccional de consulta.
3. Para la consolidación del **factor eficiencia o rendimiento** que corresponde a la información estadística reportada del periodo 2019, se deberá diligenciar el formato correspondiente y ser devuelto a esta Corporación a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020.
4. El factor organización del trabajo que está compuesto por el formato de visita del trabajo, deberá ser **diligenciado en su totalidad** y ser devuelto a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020.

La anterior información está siendo recepcionada como siempre en la dirección electrónica [consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente, Magistrados Consejo Seccional,

[SIGNATURE-R]  
**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
Presidente

[SIGNATURE-R]  
**CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA**  
Vicepresidente

jfchn/laob/saag/ikad